

ORDENANZA Nº 1388

VISTO:

La Obra Pública de “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”, correspondientes al servicio de agua potable prestado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Los Sargentos Limitada.

CONSIDERANDO:

Que ante el inicio de las obras y el devengamiento de los servicios del crédito que ha contraído esta Municipalidad con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento de la Nación (ENOHSA) en el marco del Programa PROMES, se hace imperioso que los vecinos beneficiados con la obra pública “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos” asuman el compromiso de pago equivalente al prorrateo de esta obligación crediticia y de los adicionales correspondientes al valor total de la obra y accesorios (mayores costos, intereses, etc.).

Que respecto de los actuales y futuros usuarios del servicio de provisión de agua potable de esta localidad resulta técnica y económicamente factible a la administración de la Cooperativa prestadora del servicio de provisión, actuar como agente de recaudación del Municipio; estableciéndose a través de un cargo mensual en la factura del servicio de agua potable, el cobro mensual de la contribución por esta obra que redundará en un mejoramiento en la calidad de vida de nuestros vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio la Obra “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”, contratada a través de Licitación Pública Nacional - PROMES 01/19 (LIC. MUN. 01/19).

Art. 2º: ESTABLÉCESE que la totalidad de los usuarios actuales y futuros de la red de distribución de agua potable de la localidad de Los Sargentos beneficiados por las obras en ejecución de acuerdo a la presente Ordenanza será sujetos obligados y responderán al pago de la contribución por mejoras que por tales conceptos se generen.



**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 3º: DEFÍNESE “Obra Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”, a la realización de la construcción de la Obra Pública de Recambio de Cañería de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios, en la superficie indicada en el plano adjunto que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4º: ESTABLÉCESE que las obras que se contrataron por el sistema “Licitación Pública”, se cobrarán a través de la contribución por mejora que las mismas generan a todos los usuarios actuales y futuros beneficiados, y respecto a la cobranza mensual de la contribución lo realizará como agente de recaudación municipal la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Los Sargentos, ingresando los fondos recaudados por el cargo a crearse, bajo la denominación: “Obra renovación de Red – Ord. N° 1388”, a una cuenta especial que establecerá la Municipalidad con destino específico al repago del crédito ENOHSA – Programa PROMES, y los adicionales correspondientes al valor total de la obra y accesorios (mayores costos, intereses, etc.) en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos siguientes.

Art. 5º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Los Sargentos Ltda. a colocar el cargo “Obra renovación de Red – Ord. N°1388” en las cuentas de los beneficiarios del sistema de agua potable por la obra “Renovación de Red Distribuidora de Agua Potable, Conexiones y Caudalímetros Domiciliarios de la localidad de Los Sargentos”.

Art. 6º: AUTORIZASE al D.E.M. a determinar por vía de reglamentación de la presente la modalidad de pago, importes de las cuotas mensuales, cantidad de meses a fijar para el pago de tales contribuciones y los reajustes a establecer que surjan por mayores costos, intereses e ítems no comprendidos dentro del crédito ENOHSA.

Art. 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN 2º LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS URGENTES EL DÍAS 30 DE SETIEMBRE DE 2019.



